



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 20 ABR 2023

1010

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____/

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Cert. N° 49 de 13.04.2023 aprueba en forma unánime Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Resolución Exenta N° 2240 de 04.04.2022 Aprueba convenio Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria, DAE N°883 de 26.04.2022.
- Resolución Exenta N° 1844 de 21.03.2023 Aprueba convenio modificatorio Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificatorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 14.03.2023 sobre convenio Programa Salud Mental
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 1844 de 21.03.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-027 SALUD MENTAL R.Ex. N° 1844.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CFM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE





DEPARTAMENTO DE SALUD

OLIO..... NEA.....

ECHA RECEPCIÓN 28/03/23

inanzas ☐ Personal ☐

dquisiciones ☐ Invenar ☐

Secretaría ☐

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO
ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 20.919 PARA
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD, CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO (MARÍA
CABEZAS Y CARMEN FIGUEROA).

RESOLUCION EXENTA N° RESS1701

LOS ANGELES, 16 de Marzo 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley Nº 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud de fecha 2 de Marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero; la Ley 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; lo dispuesto en la Resolución Nº6 y Nº7 de 2019 y Nº14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley Nº 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud de fecha 2 de Marzo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL

BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº20.919

PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Los Ángeles, a 2 de Marzo de 2023, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT Nº61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Sr. MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad Nº9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio Nº7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "**SERVICIO**" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut Nº 69.151.000-K, representada por su alcalde don MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad Nº 14.030.960-5, ambos con domicilio en Las Delicias Nº355, comuna de Cabrero, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley Nº 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley Nº 19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización

Que el artículo 16 de la citada ley y el artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento para la bonificación por

Estatál", asignó la suma total de **\$31.457.100.-** (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos).- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) que se indican a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 1° LEY 20.919	N° MESES (Devolución adelantado por Aporte Estatal)
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.311.844	\$14.430.286	72
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.547.892	\$17.026.814	

SEXTA: La suma señalada en la cláusula precedente, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, a razón de 71 cuotas por un monto de \$ 436.904.- (cuatro cientos treinta y seis mil nueve cientos cuatro pesos) y 1 cuota de \$ 436.916.- (cuatro cientos treinta y seis mil nueve cientos dieciséis pesos).

Cada rebaja, representa el 0.19% del "Aporte Estatal Mensual vigente de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto N°37 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud", en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma total de \$30.207.527.- (treinta millones doscientos siete mil quinientos veintisiete pesos) no sujeta a devolución, correspondiente a los siguientes conceptos que se detallan:

- a. "Incremento" Artículo 7°, por la suma de \$30.027.232.- (treinta millones veintisiete mil doscientos treinta y dos pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 7° LEY 20.919
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.311.844	\$13.774.364.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.547.892	\$16.252.868.-

- b) "Bono Adicional" Artículo 8°, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	ARTICULO 8° LEY 20.919
------------------------	-----	-----------------------	----------------------------	------------------------

MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.355.503.-	\$0.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.581.982.-	\$0.-

c) **"Bono Complementario"** Artículo 9°, por la suma de \$180.295.- (ciento ochenta mil dos cientos noventa y cinco pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	(SUMA ART.7° Y ART.8° INFERIOR A 395 UF)	ARTICULO 9° LEY 20.919
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$13.954.659.-	\$180.295.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$0.-	\$0.-

OCTAVA: El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

En la misma oportunidad, la entidad administradora de salud municipal deberá pagar los otros beneficios de cargo fiscal contemplados en la ley.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo a lo señalado en la ley.

NOVENA: La Municipalidad no podrá utilizar los fondos que en virtud de este convenio se transfieren en otras actividades, obligaciones o conceptos, aun cuando guarden relación con actividades de salud.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Los Ángeles, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 del 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- Impútese el gasto al Ítem Percápita 24.03.298.001 y al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío, según corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.03.16 17:45:42

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. Gestión Rec. Financieros Aps, Minsal - Depto. Capacitación Y Formación Ss Bb - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - **Municipalidad De Cabrero** - Oficina De Partes Ssbb



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 2 de Marzo de 2023, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Sr. MANUEL FEDERICO HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N°9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "SERVICIO" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, representada por su alcalde don MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N° 14.030.960-5, ambos con domicilio en Las Delicias N°355, comuna de Cabrero, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización

Que el artículo 16 de la citada ley y el artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento para la bonificación por retiro voluntario contenido en el Decreto N°26 del 4 de octubre de 2016, establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

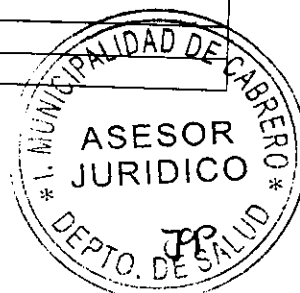
Asimismo, en la misma norma se establece que la devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Para los efectos de lo señalado, la ley establece que se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDA: Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15



- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO":** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

TERCERA: Las partes dejan constancia que conforme a ordinario N°96/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

CUARTA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación" y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$31.457.100.-** (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos).- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) que se indican a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 1° LEY 20.919	N° MESES (Devolución adelanto por Aporte Estatal)
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.311.844	\$14.430.286	72
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.547.892	\$17.026.814	

SEXTA: La suma señalada en la cláusula precedente, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, a razón de 71 cuotas por un monto de \$ 436.904.- (cuatro cientos treinta y seis mil nueve cientos cuatro pesos) y 1 cuota de \$ 436.916.- (cuatro cientos treinta y seis mil nueve cientos dieciséis pesos).

Cada rebaja, representa el 0.19% del "Aporte Estatal Mensual vigente de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto N°37 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud", en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma total de \$30.207.527.- (treinta millones doscientos siete mil quinientos veintisiete pesos) no sujeta a devolución, correspondiente a los siguientes conceptos que se detallan:

- a) **"Incremento"** Artículo 7°, por la suma de \$30.027.232.- (treinta millones veintisiete mil doscientos treinta y dos pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 7° LEY 20.919
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.311.844	\$13.774.364.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.547.892	\$16.252.868.-



b) "Bono Adicional" Artículo 8°, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	ARTICULO 8° LEY 20.919
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$1.355.503.-	\$0.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$1.581.982.-	\$0.-

c) "Bono Complementario" Artículo 9°, por la suma de \$180.295.- (ciento ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	(SUMA ART.7° Y ART.8° INFERIOR A 395 UF)	ARTICULO 9° LEY 20.919
MARÍA FELICIA CABEZAS RIVAS	8056274-8	ADMINISTRATIVO	\$13.954.659.-	\$180.295.-
CARMEN FILOMENA FIGUEROA NEIRA	9433358-K	TENS	\$0.-	\$0.-

OCTAVA: El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

En la misma oportunidad, la entidad administradora de salud municipal deberá pagar los otros beneficios de cargo fiscal contemplados en la ley.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo a lo señalado en la ley.

NOVENA: La Municipalidad no podrá utilizar los fondos que en virtud de este convenio se transfieren en otras actividades, obligaciones o conceptos, aun cuando guarden relación con actividades de salud.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Los Ángeles, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.



DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Sentencia de Proclamación N°4 del 22.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR(s)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO





DEPARTAMENTO DE SALUD
LIO..... NEA.....
FECHA RECEPCIÓN 28/03/23

Manzanas ☐ Personal ☐ REF.:
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN
PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS1844
C. Técnica ✓ J. Técnica ✓ LOS ANGELES, 21 de Marzo 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificadorio sobre Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 26 de fecha 13 de marzo de 2023 del Jefe del Departamento de Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria, de fecha 2 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 2240 del 04.04.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificadorio de fecha 14 de marzo de 2023 sobre Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Los Ángeles, a 14 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 02 de Marzo de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta N° 2240 del 04 de Abril de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 26 del Jefe del Dpto. de Redes y Especialidades del Servicio de Salud Biobío de fecha 13 de Marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, Y CUARTA, del precitado convenio, quedando éste en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa **“Programa de Atención de Salud Mental en Atención Primaria”**. Su propósito es fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, y en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 944 de fecha 14 de Diciembre de 2021, para el año 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Cabrero se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 69 del 03 de Febrero de 2023, distribuye recursos al Programa de Salud Mental en Atención Primaria para el año 2023.”

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 129.334.454** (ciento veintinueve millones, trescientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud” que se detallan a continuación.

La distribución de los recursos y metas asociadas se realizarán en ambos Cesfam dependientes de la Municipalidad de la siguiente manera:

Establecimientos	RRHH Detección, Consejería y Derivación SM (Tamizajes)	Refuerzo RRHH 44 HORAS	Refuerzo RRHH 22 HORAS	RRHH SERVICIO URGENCIA (SAR)	Rediseño
Centro de Salud Familiar Monteágüila	\$ 18.303.451	\$ 18.303.452	-	-	\$ 18.303.452
Centro de Salud Familiar Lautaro Cáceres Ramos	\$ 18.303.452	\$ 18.303.452	\$ 9.151.727	\$ 10.362.016	\$ 18.303.452
Total	\$36.606.903	\$36.606.904	\$ 9.151.727	\$ 10.362.016	\$36.606.904

- **Recursos Humanos Componente Prevención: Detección, Consejería y Derivación Asistida:** (\$36.606.903) destinados a la **contratación de profesional 44 horas, del área clínica, preferentemente enfermera/o, para cada establecimiento**, y acortar el tiempo de espera para la confirmación Diagnostica, por lo cual se puede reforzar con horas médicas para la atención en salud mental.
- **Recursos Humanos 44 horas para cada Cesfam:** (\$36.606.904) para la contratación de profesional 44 horas, del área psicosocial, preferentemente psicólogo, u otro como trabajador/a social en cada Cesfam.
- **Rediseño 44 hrs para cada Cesfam.** \$36.606.904 destinado a la contratación de profesional psicólogo(a), Terapeuta Ocupacional o Trab. Social, para aumentar la concentración de actividades en la atención de salud mental y disminución de tiempos de espera entre la fecha de tamizaje y la fecha de confirmación diagnóstica.
- **Refuerzo Recursos Humanos 22 horas.** (\$9.151.727) **para la contratación de Terapeuta Ocupacional.**
- **Refuerzo Recursos Humanos Servicios de Urgencia en SAR/SAPU:** (\$10.362.016) para la contratación de Dupla psicosocial que se incorpore al equipo de urgencias, para la protección de la salud mental en urgencias SAR. Horario de atención sugerido: lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra los informes de la primera evaluación.

- Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 121 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a deberá realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, en el contexto de la estrategia de sectorización, dentro del modelo de atención de salud integral familiar y comunitaria, para el logro del siguiente Objetivo y Componentes del programa:

1. **Objetivo General:** "Contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario."

Componente N° 1: Promoción de la Salud Mental: Este componente no aplica para el presente convenio.

Componente 2: Prevención de los factores de riesgo de la salud mental y de los trastornos mentales

1. **Detección Precoz de problemáticas y/o trastornos mentales**

Objetivo Específico: Detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales.

Producto esperado:

- a. Aplicación de instrumentos de tamizaje para la detección de problemáticas y/o trastornos mentales.
- b. Realización de Consejerías a las personas evaluadas mediante instrumentos de tamizaje. Para ello se espera que el mismo funcionario/a que aplicó el tamizaje, informe los resultados de la evaluación al consultante, y realice esta actividad.
- c. Referencia asistida de las personas con puntajes que requieren ser derivadas. Para ello se espera que el mismo funcionario/a que aplicó el tamizaje, informe los resultados de la evaluación al consultante, realice la consejería y se asegure que la persona cuente con una hora de atención para la confirmación y evaluación diagnóstica.

Estrategias:

-Refuerzo Recurso Humano 44 horas (enfermera/o) destinado a acciones de Detección de problemas de Salud Mental.

2. **Acciones de Primera Respuesta e Intervenciones Individuales en Servicios de Urgencia de Atención**

Primaria.

Objetivo Específico: Brindar una primera respuesta en salud mental a las personas y/o acompañantes que ingresan al Servicio de Urgencia de Atención Primaria y que requieren apoyo psicosocial.

Producto esperado:

- a. Acciones de primera respuesta e intervenciones individuales.
- b. Primer Apoyo Psicológico e Intervención en crisis, para todas las problemáticas de salud que la situación de urgencia requiera, tanto para el usuario/a y/o su familia y/o acompañante.
- c. Intervenciones psicosociales con familiares.
- d. Pesquisa de riesgos psicosociales y vulneración de derechos por curso de vida y enfoque de género.

Estrategias:

-Refuerzo Recurso Humano, dupla psicosocial, destinado a acciones de Primera Respuesta e Intervenciones Individuales en Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

Componente 3: Atención integral a personas con trastornos mentales

Objetivo Específico: Este componente tiene como objetivo realizar una evaluación y confirmación diagnóstica, y proporcionar un tratamiento integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Producto esperado:

- a) Brindar atención por trastornos mentales, factores de riesgo y condicionantes de la salud mental en personas de 0 años y más (cobertura):
- b) Aplicación de instrumento de evaluación al ingreso y egreso de la atención de salud mental.
- c) Altas clínicas de personas ingresadas a salud mental de 0 y más años.
- d) Concentración de controles de Salud Mental, en personas de 0 y más años. Se espera que cada usuario reciba, al menos, 8 controles de salud mental.

Estrategias:

-Refuerzo, un Recurso Humano 22 horas, destinado a aumentar la concentración de actividades en la atención de salud mental.

-Refuerzo, Recurso Humano 88 horas (44 horas cada profesional), destinado a aumentar la concentración de actividades en la atención de salud mental y disminución de tiempos de espera entre la fecha de tamizaje y la fecha de confirmación diagnóstica.

Acciones (ampliamente desarrolladas en orientaciones adjuntas)

- Evaluación Integral y confirmación diagnóstica por equipo de sector
- Cuidados Integrales
- Derivación o referencia asistida
- Alta clínica
- Seguimiento
- Consultoría de Salud Mental
- Capacitación al equipo de salud de APS acorde al Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y al Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

2. Metas Y Medios De Verificación:

- **Detección Precoz Salud Mental:** cada Cesfam debe cumplir la misma Meta

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Porcentaje de personas evaluadas a través de tamizajes de problemáticas y/o trastornos de salud mental	Nº de personas con instrumentos de tamizaje aplicado.	Nº de personas comprometidas a evaluar	Planilla de Registro Local Planilla con metas del Programa por Establecimiento REM	2.200 Aplicaciones 80%	40%
2	Porcentaje de personas que reciben Consejería de Salud Mental	Número de personas que reciben Consejería de Salud Mental	Número de personas evaluadas	Planilla de Registro Local REM	2.200 Consejerías 100%	20%
3	Porcentaje de personas a las cuales se les realiza Referencia Asistida	Número de personas a las cuales se les realiza Referencia Asistida	Número de personas que requieren Referencia Asistida según puntaje de evaluación	Planilla de Registro Local REM	Según puntuacion 80%	40%

- **Atención Primera respuesta en Servicios de urgencia:**

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
4	Número de Atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Planilla Paralela -	80%	25%

Componente 3:

Refuerzo Atencion Integral: 88 hrs.

Horas

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
2	Aumento de la concentración de actividades	Nº de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan <u>[1]</u>)	Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 20% en relación a la concentración de actividades acumuladas al mes de diciembre del año anterior. Cumplimiento de: * 100% si el aumento es mayor o igual a 20% * 75% si el aumento está entre 15% y menor a 20% * 50% si el aumento está entre 10% y menor a 15% * 25% si el aumento está entre 0% y 10% * 0% si no existe aumento.	25%
2	Disminución de los tiempos de espera entre la fecha de tamizaje y la fecha de confirmación diagnóstica	Promedio de días de espera para confirmación diagnóstica de salud mental posterior al tamizaje año anterior - Promedio de días de espera para atención de salud mental posterior al tamizaje año vigente	Promedio de días de espera para confirmación diagnóstica de salud mental posterior al tamizaje año anterior	Planilla registro paralela	Disminución de un 20% de los tiempos de espera entre la fecha de tamizaje y la fecha de confirmación diagnóstica En relación al año anterior. Cumplimiento de: * 100% si disminución es igual o mayor a 20% * 75% si disminución está entre 15% y menor a 20% * 50% si disminución está entre 10% y menor a 15% * 25% si disminución está entre 0% y menor a 10% * 0% si el resultado es menor que 0%	25%

Recurso Humano 22 Horas:

Nº	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Aumento de la concentración de actividades	Nº de controles de Salud Mental totales realizados a personas de 0 y más años (incluye las prestaciones [2] que se señalan)	Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental + Trastornos mentales)	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades acumuladas al mes de diciembre del año anterior. Cumplimiento de: * 100% si el aumento es mayor o igual a 10% * 75% si el aumento está entre 5% y menor a 10% * 50% si el aumento está entre 0% y menor a 5% * 0% si no existe aumento.	25%
3	Instalación de Planes de Cuidados de personas con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias	Nº de personas con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias con PCI	Nº de personas con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias (Bajo control)	Planilla registro local	50% de usuarios bajo control	Evaluación local

[1] Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, tele consultorías de salud mental, consejería familiar a familia con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

[2] Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, tele consultorías de salud mental, consejería familiar a familia con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

"

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 02 de Marzo de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA. La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.03.21 08:24:01

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Redes Y Especialidades Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
DIO...
CHA RECEPCION 13/04/23
ianzas ☒ Personal ☐

quisiciones ☐ Inventario ☐

17/04/23

CERTIFICADO N°049/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe(S) de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°65 celebrada el jueves 13 de abril de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó, por acuerdo unánime los **CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO** que superan las 500 UTM, artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario en la Ley N°20.919.-	02.03.2023	61.484.332.-
Imágenes diagnósticas	22.03.2023	127.815.900.-
Fondo de Farmacia	27.03.2023	140.917.704.-
Atención de Salud Mental en Atención Primaria	14.03.2023	129.334.454.-
Servicio de Urgencia Rural SUR	09.03.2023	33.016.682.-
Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar la Pandemia COVID 19	30.03.2023	59.890.135.-

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, abril 13 de 2023



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN/mmm.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU